Eslg.º Sorp.ª con el licen.do 30
Jn. de Cordova medico

23 – 8e 637

En la villa de Vergara a veinte y tres dias
del mes de otubre de mill seis y treinta y siete años
ante mi el s.no y ts. los señores licen.do Pedro de los [illegible]
de Sesarraga y Gallaiztegui alcalde hordinario de la
dha villa y su jurisdicion, Pedro lopez de ygnicaua(?)
y Juan Garcia de Gaitano regidores, Juan de Vri-
be diputado desta villa, Juan Saez de Mecolalde(?)
y Juan Saez de Ugarte regidores de la Parrochia
de [illegible] do Pedro de [illegible] diputado della
y junta la mayor parte del concejo desta villa y
su jurisdicion y los señores Varones Don Bea-
nazcos(?) de Arrezaga cavallero de la horden de San-
tiago, el cap.n don Pedro de [illegible] Gaspar ymz(?)
de loyola y Andres Ruiz de Armaguegui(?) vecinos desta
villa y su jurisdicion, por si mismo y en nombre de
los demas cavalleros concejo y vecinos
hijosdalgo de la dha villa y en virtud de su poder
y acuerdo hubo ante mi el dho s.no en diez y
ocho ~~[illegible]~~ deste mes y año = de que doi fee
y queda en el libro de acuerdos de ese concejo [illegible]
de su parte = y de [illegible] Juan de [illegible]aga [illegible]
desta villa [illegible] del licen.do Juan de Cordoba
medico vecino de la villa de Mondragon
[illegible] ausente [illegible]
de la Magestad veinte y dos de [illegible]
del [illegible] mes el tenor es el siguiente

Aqui el Poder
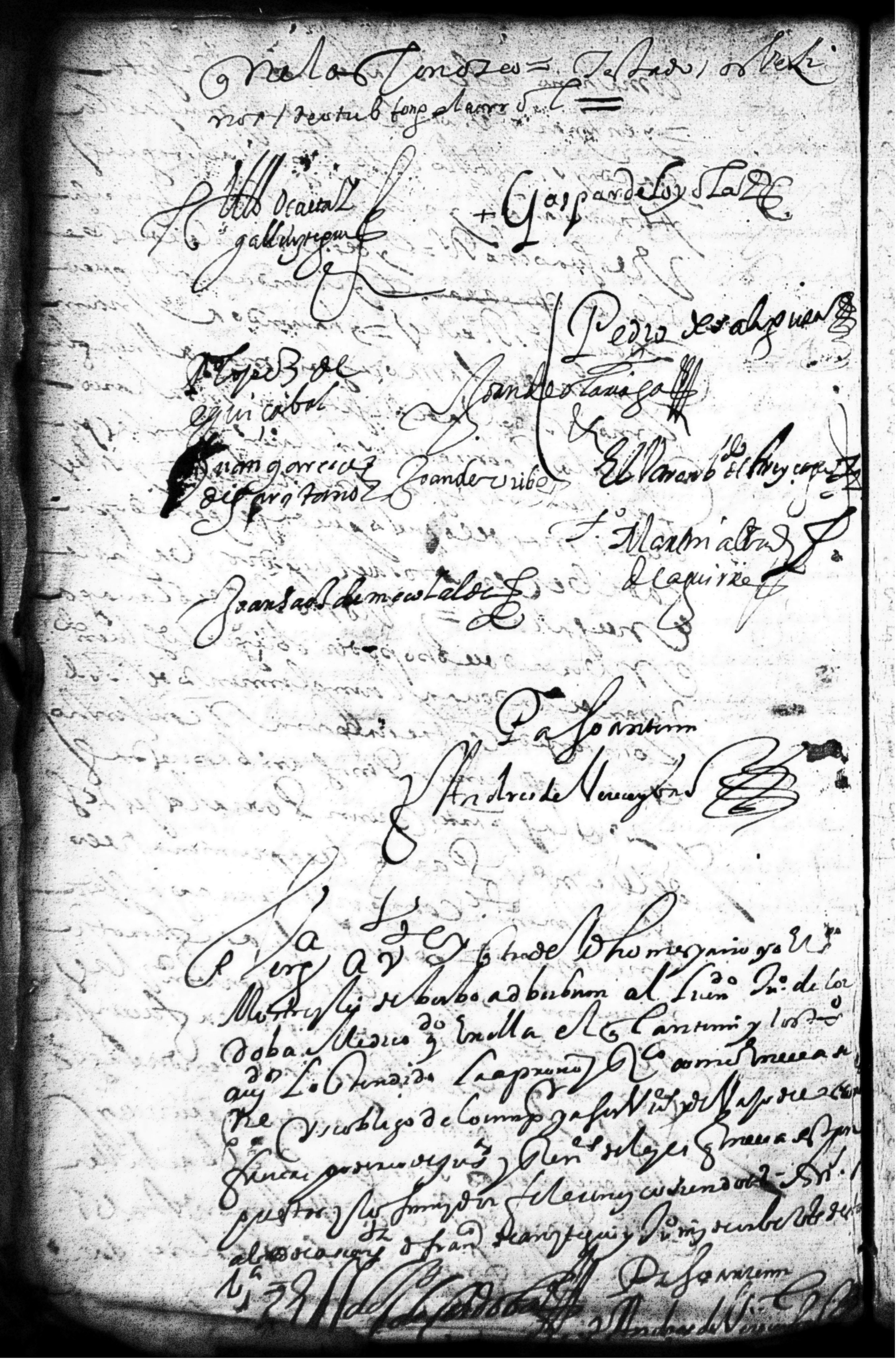
a mathiño a seis Reales cada visitta
= y en ygardiu ? ... Olaireguen presbitero la
... castillo suso y ...
... y ... de ...
... ocho Rs = y ...
... de ... y Mendivil ...
... seis Reales = y hauiendo ...
...
...
...
...
...
...
... Obispo de ...
...
Juan de Cordoua ... cumplimiento ...
...
...
...
...
del Rey nro Sr ...
...
...
...
...
...
... Martinez abad de Aguirre ...
Miguel abbad de ... el bachiller
don Pedro de Aleyca ...
... firmaron los señores ...